

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2019/6022 *Rectificación por error material de la Resolución nº 456 de fecha 19 de diciembre de 2019 de aprobación definitiva de la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses para el año 2019 destinadas a Universidades y Centros de Investigación, personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro.*

Anuncio

El Sr Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 480 de fecha 27 de diciembre cuyo contenido literal es el siguiente:

“Advertido error material en la Resolución nº 456 de fecha 19 de diciembre, concretamente en el apartado segundo del Resuelvo, relativa a la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses para el año 2019 destinadas a Universidades y Centros de Investigación, personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro. Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1. f) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Rectificar la Resolución nº 456 de fecha 19 de diciembre en el siguiente sentido:

Donde dice:

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma establecida en el artículo 13 de la Convocatoria, indicando que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Debe decir:

SEGUNDO: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 13 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de los 2 meses contados a partir de su notificación; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de diciembre de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.